



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**Décima Segunda Sesión
Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Quincuagésima Octava Legislatura
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza**

14 de Diciembre de 2010

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Vamos a dar inicio a la Décima Segunda Sesión del Segundo Período Ordinario, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa al Diputado Javier Fernández Ortiz y a la Diputada Esther Quintana Salinas para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y si existe quórum para el desarrollo de la sesión, no sin antes informar que el Diputado Fernando De las Fuentes Hernández no asistirá a la presente sesión por causa justificada.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, se informa que están presentes 25 integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Quiero agradecer al grupo de estudiantes del tercer semestre de la carrera de Licenciatura en Derecho de la UANE y a su catedrática, la Licenciada Marisol Díaz Valencia, que nos están acompañando el día de hoy en el Congreso del Estado. Muchas gracias.

Declarado lo anterior, solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Con su venia, Diputado Presidente.

Orden del día de la Décima Segunda Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

14 de diciembre de 2010.

1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Congreso.

2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta

sesión.

3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.

4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

5.- Lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado:

A.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto para la reforma de los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional; la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática y el Diputado Jesús Contreras Pacheco.

6.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:

A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley para Combatir el Ruido en el Estado de Coahuila, planteada por los Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

B.- Primera lectura de una iniciativa de reforma al artículo 194, del Código Penal del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

7.- Informes de Comisiones:

A.- Informe presentado por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con relación a una proposición con punto de acuerdo sobre “Solicitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, un informe detallado sobre la situación de las urnas electrónicas, en el que se incluyan los costos de los aparatos que se han adquirido, así como los planes y acciones que se tengan contemplados sobre este tema”, planteada por los Diputados Carlos Ulises Orta Canales; José Miguel Batarse Silva, Mario Alberto Dávila Delgado; Esther Quintana Salinas y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

8.- Propositiones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

A.- Intervención de la Diputada Cecilia Yanet Babun Moreno, del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “Con relación a tomar medidas precautorias en el sector agropecuario, ante las heladas que se avecinan en la Región Laguna”.

De urgente y obvia resolución

9.- Agenda política:

A.- Intervención del Diputado Juan Francisco González González, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con relación al Día Internacional Contra la Corrupción”.

B.- Intervención de la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, José Miguel Batarse Silva, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con motivo del Aniversario Luctuoso de José Servando Teresa de Mier y Noriega y Guerra”.

C.- Intervención de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con motivo del Aniversario Luctuoso del General Melchor Múzquiz”.

D.- Intervención del Diputado Juan Francisco González González, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con relación al Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”.

10.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, se someterá a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se someterá a votación el Orden del Día que se puso a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la misma es el siguiente: 26 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, se sirva dar lectura la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA UNDÉCIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2010 Y ESTANDO PRESENTES 23 DE 30 DIPUTADAS Y DIPUTADOS DIO INICIO LA SESIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LO TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA C. CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ, CUARTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA, PARA SEPARARSE DE DICHO CARGO.

5.- SE LLEVO A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ, COMO DIPUTADA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

6.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO RAMIRO FLORES MORALES, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

7.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ABROGAR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADA EL 24 DE MAYO DE 1924, PLANTEADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

8.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL DIPUTADO SALOMÓN JUAN MARCOS ISSA, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, RELATIVA A LA LECTURA Y TRÁMITE DE LOS DICTÁMENES DE LAS LEYES DE INGRESOS Y TABLAS DE VALORES CATASTRALES MUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

9.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

10.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

11.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

12.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

13.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, ACUÑA, ALLENDE, ARTEAGA, CANDELA, CASTAÑOS, CUATRO CIÉNEGAS, ESCOBEDO, FRANCISCO I. MADERO, FRONTERA, GENERAL CEPEDA, GUERRERO, HIDALGO, JIMÉNEZ, JUÁREZ, LAMADRID, MATAMOROS, MONCLOVA, MORELOS, MÚZQUIZ, NADADORES, NAVA, OCAMPO, PARRAS, PIEDRAS NEGRAS, PROGRESO, RAMOS ARIZPE, SABINAS, SACRAMENTO, SALTILLO, SAN BUENAVENTURA, SAN JUAN DE SABINAS, SAN PEDRO, SIERRA MOJADA, TORREÓN, VIESCA, VILLA UNIÓN Y ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

14.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LAS ADECUACIONES QUE HABRÁN DE IMPLEMENTARSE A LOS VALORES CATASTRALES QUE SIRVEN COMO BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, ACUÑA, ALLENDE, CANDELA, CASTAÑOS, CUATRO CIÉNEGAS, FRONTERA, GUERRERO, HIDALGO, JIMÉNEZ, MATAMOROS, MORELOS, MÚZQUIZ, OCAMPO, PARRAS, PIEDRAS NEGRAS, PROGRESO, SABINAS, SACRAMENTO, SAN JUAN DE SABINAS, VILLA UNIÓN Y ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

15.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LAS ADECUACIONES QUE HABRÁN DE IMPLEMENTARSE A LOS VALORES CATASTRALES QUE SIRVEN COMO BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE ESCOBEDO, JUÁREZ, LAMADRID, MONCLOVA, NADADORES, NAVA, SAN BUENAVENTURA Y SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

16.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LAS ADECUACIONES QUE HABRÁN DE IMPLEMENTARSE A LOS VALORES CATASTRALES QUE SIRVEN COMO BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE ARTEAGA, GENERAL CEPEDA, FRANCISCO I. MADERO, SAN PEDRO Y VIESCA, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

17.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LAS ADECUACIONES QUE HABRÁN DE IMPLEMENTARSE A LOS VALORES CATASTRALES QUE SIRVEN COMO BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

18.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LAS ADECUACIONES QUE HABRÁN DE IMPLEMENTARSE A LOS VALORES CATASTRALES QUE SIRVEN COMO BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

19.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LAS ADECUACIONES QUE HABRÁN DE IMPLEMENTARSE A LOS VALORES CATASTRALES QUE SIRVEN COMO BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

20.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE INCLUYE DIVERSAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO A LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DE ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DE UNA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

21.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 32 Y 86 DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 24 Y 39, DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PARA AGREGAR LA LICENCIA POR PATERNIDAD, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO

"FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

22.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR Y, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, CARLOS ULISES ORTA CANALES, RODRIGO RIVAS URBINA, LOTH TIPA MOTA Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EN BREVE TIEMPO SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 31 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, INCLUYENDO LA ASISTENCIA DE LA DIPUTADA CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN SIENDO LAS 16:28 HORAS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA A LA SESIÓN A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2010.

SALTILLO, COAHUILA A 8 DE DICIEMBRE DE 2010

**DIP. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**DIP. FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO**

**DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
SECRETARIO**

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que cierre el registro de la votación, informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, se sirva a dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por este Congreso del Estado.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
14 de Diciembre de 2010**

1.- Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal para el año 2011.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

2.- Presupuesto de Egresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal para el año 2011.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, a continuación se le concede la palabra a la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto para la reforma de los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Jesús Contreras Pacheco.

Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DIPUTADO JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.**

Los suscritos, Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y el Diputado Jesús Contreras Pacheco, presentamos ante el Pleno del Congreso del Estado, una Iniciativa de Decreto para la Reforma de los Artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los tiempos actuales se han caracterizado por una intensa dinámica de cambio, que impacta en el funcionamiento de las instituciones y en el desarrollo de todas las actividades sociales.

Por esta razón, como lo hemos señalado en otras propuestas legislativas, el fortalecimiento del trabajo parlamentario es un tema sobre el cual la sociedad coahuilense manifiesta un permanente interés, al considerarse que el funcionamiento del Poder Legislativo debe tener debida correspondencia con la realidad política, económica y social del Estado.

Por lo antes señalado, debe reconocerse que la transformación del Congreso Local para que sea una asamblea política a la altura de las expectativas y necesidades de la comunidad, es una tarea indispensable y permanente.

Al reconocerse la importancia de esta tarea, se han establecido normas actualizadas para regular la vida interna del Congreso del Estado, que han permitido impulsar con mayor intensidad el desarrollo y la proyección social del trabajo legislativo, así como asegurar el mejor cumplimiento de la función de los legisladores.

Atendiendo a ello, a partir del año de 1988 se registra la realización de valiosos esfuerzos para actualizar y enriquecer el marco constitucional y legal que regula el funcionamiento del Congreso del Estado.

Estos esfuerzos se reflejaron principalmente en la necesidad que existía de aumentar los períodos ordinarios de sesiones para dar atención a los asuntos dentro de su competencia. En este sentido, se puede señalar que del año 1940 al 2005, éstos pasaron de uno a dos períodos por año. De igual forma, su tiempo de duración se fue modificando, siendo hoy en día de 7 meses en su conjunto.

Desde el inicio de sus funciones, la Quincuagésima Octava Legislatura, manifestó el propósito de incluir en la agenda legislativa, lo correspondiente a la revisión y actualización de los ordenamientos que regulan la organización y funcionamiento del Congreso del Estado.

Conforme a ello, las Diputadas y Diputados de esta Legislatura, en forma individual o como integrantes de grupos parlamentarios, hemos planteado iniciativas en las que se proponen reformas a la Constitución Política Local y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con el fin de actualizar el marco jurídico aplicable al Poder Legislativo.

Entre estas iniciativas se tienen registradas dos que se refieren a la adecuación de las disposiciones constitucionales y legales que regulan lo relativo a los períodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado; una planteada por la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática y otra presentada por el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con otros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En esta ocasión, las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y el Diputado Jesús Contreras Pacheco, hemos considerado conveniente plantear una iniciativa de reforma constitucional, sobre los tiempos y la duración de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado.

En esta iniciativa se propone una nueva distribución para el desarrollo de los períodos ordinarios de sesiones y se amplía la duración de uno de ellos. Esto permitirá al Congreso del Estado dar la debida continuidad a los trabajos, diálogos y avances en el esfuerzo legislativo, evitar rezagos, cumplir cabalmente con las funciones encomendadas a los miembros de esta asamblea y, a su vez, mejorar la imagen y representatividad ante la sociedad.

Lo anterior también tiene el propósito de que la próxima legislatura pueda desarrollar sus trabajos dentro de un nuevo marco constitucional y legal, que le permita atender en mejor forma los requerimientos de una sociedad en constante y rápida transformación.

Por una parte, esta iniciativa contempla la reforma del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, para el efecto de proponer una adecuación relacionada con los tiempos establecidos para el desarrollo de los períodos ordinarios de sesiones y con las fechas de inicio y terminación de los mismos.

Asimismo, se plantea la reforma del Artículo 70 del citado ordenamiento, para adecuar sus términos en concordancia con lo propuesto en relación con la disposición constitucional anteriormente señalada.

Después de precisarse lo anterior, se puede decir que el objetivo principal de esta Iniciativa, es fortalecer el funcionamiento del Poder Legislativo, sobre la base de una nueva distribución y duración de los períodos ordinarios de sesiones, con el propósito de permitir el desarrollo ininterrumpido de la labor legislativa y la disposición de mayor tiempo para poder llevarla a cabo de una manera eficaz.

Al plantear esta iniciativa, quienes la promovemos solicitamos a los demás integrantes de la Legislatura, que tengan a bien respaldarla votando a favor de la misma en su oportunidad, ya que con su aprobación confirmaremos que tenemos una verdadera disposición para realizar un mayor y mejor trabajo legislativo.

En virtud de lo antes expuesto y conforme a lo que se dispone en los Artículos 59, fracción I, y 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 48, fracción V, 181, fracción I, y 187, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y el Diputado Jesús Contreras Pacheco, sometemos a la consideración y aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 46 Y 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 46. El Congreso tendrá dos períodos ordinarios de sesiones cada año. El primero iniciará el 1º de enero y terminará a más tardar el 30 de abril. El segundo iniciará el 1º de septiembre y concluirá a más tardar el 31 de diciembre. Estos períodos serán improrrogables.

Al renovarse el Congreso del Estado, los diputados electos concurrirán a la sede oficial del Poder Legislativo, el día primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, a efecto de proceder a la instalación de la Legislatura correspondiente, así como para que, dentro de los primeros quince días del período ordinario que se inicia en esa fecha y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del propio Congreso del Estado, realicen los demás trabajos relacionados con la organización y funcionamiento de la nueva legislatura.

Artículo 70. Cuando el Congreso no esté en período de sesiones, estará en funciones una Diputación Permanente que se integrará con once diputados propietarios, de los cuales se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, dos secretarios y siete vocales, además de once suplentes, los cuales se elegirán de entre los que estén en funciones un día antes de la clausura del período de sesiones, en la forma que determina la Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e.
Saltillo, Coahuila, a 2 de diciembre de 2010.

Dip. Fernando Donato de las Fuentes Hernández.

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. Verónica Martínez García

Dip. José Isabel Sepúlveda Elias

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. Javier Fernández Ortiz

Dip, Cecilia Yanet Babún Moreno

Dip. Jesús Contreras Pacheco

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Habiéndose cumplido la segunda lectura de esta iniciativa con un intervalo de 10 días, tal como lo establece el artículo 196 de la Constitución Política Local, se dispone que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Francisco Tobías, para dar primera lectura a una Iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley para Combatir el Ruido en el Estado de Coahuila, la cual plantea conjuntamente con los demás Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diputado Francisco Tobías Hernández:

Gracias, Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del H. Congreso del Estado de Coahuila; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 Fracción V, 181 Fracción I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY PARA COMBATIR EL RUIDO EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

En la Sesión del día 19 de Mayo de 2009, fue turnada a esta dictaminadora una proposición con punto de acuerdo, donde el diputado Carlos Ulises Orta Canales y sus compañeros del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, propusieron que esta Comisión analizara la posibilidad de convocar a foros o consultas para recabar propuestas tendientes a crear la primera Ley para Combatir el Ruido en la entidad.

En ese orden de ideas, y luego de consensuar la propuesta con los integrantes de este órgano legislativo, se acordó de forma unánime el llevar a cabo el proyecto en cuestión. Para tal efecto se dispuso que se invitara a los ayuntamientos de la entidad para que elaboraran sus propuestas e ideas a fin de integrarlas a un proyecto final. Así las cosas, se enviaron oficios a todos los municipios del estado, y se llevaron a cabo reuniones de trabajo con una parte de ellos para conocer de cerca sus inquietudes sobre el tema. Se facilitó una dirección física y una de correo electrónico para que hicieran llegar sus envíos.

El objetivo de promover la participación de los ayuntamientos obedeció al elemental razonamiento de que son las autoridades municipales las que de modo inmediato y cercano conocen los problemas que enfrentan día a día con la contaminación sonora; y por ende, conocen las necesidades al respecto de la población y el problema de las autoridades para combatir efectivamente este tipo de polución.

Dicho lo anterior, se procedió a reunir y analizar las propuestas enviadas por los interesados. De ellas, y en forma resumida, podemos mencionar las siguientes; basados en su índice de reiteración y coincidencia de parte de los promoventes, mismas que ya habíamos dado a conocer por medio de un informe brindado por esta dictaminadora:

- 1.-Establecer límites de ruido a los establecimientos mercantiles.
- 2.-Homologar las normas internacionales de ruido con las nacionales, a fin de establecer niveles de sonido más adecuados y tolerables.
- 3.-Reglamentar las condiciones acústicas de los locales comerciales.
- 4.- Regular la propaganda callejera.
- 5.- Reglamentar el ruido domiciliario.
- 6.- Imponer horarios de operación a las fuentes fijas de ruido.
- 7.- Capacitar a los inspectores ambientales de los municipios, para combatir el ruido eficazmente.
- 8.- Crear un catálogo de sanciones municipales por violación a las normas y reglamentos sobre ruido.
- 9.- Que se tome en cuenta la opinión de los vecinos, al momento de investigar una queja o denuncia por contaminación por ruido.
- 10.- Que las licencias para negocios o giros donde se implique el generar ruido, sean condicionadas al cumplimiento de las leyes en la materia.
- 11.- Que las leyes de construcción impongan el deber de crear locales o edificios con técnicas o tecnologías que contengan o mitiguen el ruido.
- 12.- Que la Ley de Salud del Estado contemple la reparación del daño por afectaciones a la salud, generadas por ruido.
- 13.- Que las personas que hayan violado más de dos veces las disposiciones en materia de ruido, no reciban licencias ni permisos para establecer negocios o empresas generadores de ruido.
- 14.- Que se declare por parte de las autoridades sanitarias, que el ruido es un problema de salud pública.

15.- Que existan campañas permanentes para combatir el ruido.

16.- Que al medir los niveles de ruido, se tome en cuenta además, las condiciones climatológicas, la geografía del lugar, los espacios físicos, y, la opinión de los vecinos.

Entre otras propuestas, la mayoría coincidentes con las ya señaladas.

Finalmente, esta dictaminadora procedió al análisis correspondiente y, a la elaboración de este proyecto de iniciativa de ley; para su fundamentación encontramos oportuno citar los argumentos correspondientes de forma ordenada; en este tenor, los temas son: fundamentos constitucionales y legales; fundamentos sanitarios, fundamentos sociales y fundamentos económicos y fiscales y; consideraciones finales.

Fundamentos Constitucionales y Legislativo- Ambientales

El derecho a un medio ambiente sano forma parte de las garantías individuales de los mexicanos, así lo podemos leer en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

..... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.....

Asimismo, el derecho a la protección de la salud es otra prerrogativa constitucional prevista en el mismo dispositivo anterior:

..... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... ..

Por otra parte, el deber del Estado para resguardar y tomar las medidas necesarias a fin de preservar el medio ambiente y las mejores condiciones de vida para las personas, se encuentra plasmado en el artículo 27 constitucional bajo la siguiente forma:

Artículo 27....Párrafo tercero:

....La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico....

El Ruido en la Legislación del Medio Ambiente Federal y Local

Son de atenderse las siguientes disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

ARTÍCULO 1o.- *La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:*

I.- *Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;*

VII.- *Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;*

IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

VII.- La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;

ARTÍCULO 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

VI.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por **ruido**, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

XII.- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, **VI** y VII de este artículo;

ARTÍCULO 10.- Los Congresos de los Estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.

En el ejercicio de sus atribuciones, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, observarán las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven.

ARTÍCULO 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

VII. La prevención y control de la contaminación ambiental originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas y móviles de competencia federal y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;

ARTÍCULO 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

VI.- Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

IX.- La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.

CAPÍTULO VIII

Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica, Olores y Contaminación Visual

ARTÍCULO 155.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente.

ARTÍCULO 156.- Las normas oficiales mexicanas en materias objeto del presente Capítulo, establecerán los procedimientos a fin de prevenir y controlar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores, y fijarán los límites de emisión respectivos.

La Secretaría de Salud realizará los análisis, estudios, investigaciones y vigilancia necesarias con el objeto de localizar el origen o procedencia, naturaleza, grado, magnitud y frecuencia de las emisiones para determinar cuándo se producen daños a la salud.

La Secretaría, en coordinación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, integrará la información relacionada con este tipo de contaminación, así como de métodos y tecnología de control y tratamiento de la misma.....

Fundamentos Sanitarios

El derecho a la atención de la salud; legislado de forma secundaria en la Ley General de Salud, establece que el derecho de la protección a la salud contempla las siguientes finalidades:

Artículo 2o.-.....

I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

VI. La salud auditiva.

VIII. La salud mental;

XV. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;

XXIX. La sanidad internacional....

De más está señalar que la Ley Estatal de Salud del Estado de Coahuila, reproduce todas estas disposiciones en el ámbito de competencia local.

Lo mismo sucede con las disposiciones en materia de ruido, que son reproducidas por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de la entidad.

Ahora bien, debemos atender a todos los riesgos y enfermedades que la polución sonora causa en el ser humano; antaño se creía que el sonido alto sólo afectaba el sistema auditivo de las personas, hoy se sabe que no es así, los daños a la salud son muchos y variados; se sabe que el ruido por encima de los 35 decibeles afecta la calidad de sueño y descanso de las personas, los daños a largo plazo son evidentes: fatiga, estrés, tensión, presión alta, irritabilidad, problemas de aprendizaje en los niños, agresividad, deterioro de la comunicación y las relaciones humanas y familiares, etc.

Si hablamos de niveles de sonido superiores a los 65 decibeles, las cosas alcanzan niveles de afectación mucho más preocupantes: Hipertensión evidente, pérdida gradual y definitiva de la capacidad auditiva, niveles de descanso muy por debajo del mínimo aceptable, cardiopatías y aumento en el riesgo de infarto; estudios recientes en Alemania, arrojaron como resultado que el ruido superior a los 60 decibeles, genera un porcentaje de 20% más cantidad de ataques cardíacos entre quienes lo sufren.

Experimentos con ratones de laboratorio expuestos a elevados volúmenes de sonido, arrojaron que los especímenes de control desarrollaban cáncer con mucho más incidencia que aquellos que no estaban expuestos a la polución sonora.

Se estudió y documentó que en las escuelas que están cerca a fuentes fijas y móviles de fuertes sonidos: autos, aviones, fábricas, talleres, etc. Los niños en general observaban retraso en el aprendizaje de la lectura y la comprensión de las operaciones matemáticas; el daño era constante y se mantenía así durante toda su estadía en dichos centros de estudio, en los casos donde el alumno migraba a otro instituto alejado del ruido, las cosas cambiaban positivamente.

El ruido afecta la calidad de vida de las personas de muchas formas: su descanso, su paz y tranquilidad para enfrentar el estrés de la vida diaria se ven simplemente pulverizados, entonces la vida de una persona expuesta al ruido frecuente se convierte en una eterna y constante vida de estrés, de fatiga y nerviosismo, con las múltiples consecuencias que ello genera.

Los daños a la salud, si la exposición no se combate a tiempo, son permanentes y pueden llegar a ser severos clínicamente hablando.

La afectación social y económica que la polución auditiva genera es también evidente: empleados y trabajadores cansados, estresados, enfermos y con una profunda pérdida del interés en comunicarse.

Fundamentos Sociales

El ser humano tiene derecho a un medio ambiente sano y tranquilo para su eficaz desarrollo e integración social, la paz y la tranquilidad no dependen solamente de la seguridad pública o de la no existencia de crimen o delincuencia en su entorno; sino que además, las condiciones ambientales, económicas y sociales deben ser acordes a un mundo sano y agradable en todo sentido. En este orden de ideas; La Nación, las entidades federativas y los municipios están obligados por la Constitución General de la República, a que, de acuerdo a sus atribuciones, competencias, jurisdicciones y a las posibilidades de coordinación, desconcentración y descentralización; a implementar las medidas, acciones y programas necesarios para garantizar entre otros derechos:

La Paz Social

La Salud de las Personas

La Seguridad y;

La Privacidad y la Tranquilidad social en su más extensivo concepto.

No sufrir por la contaminación sonora, no ser víctima de fuentes de ruido fijas o móviles, no tener que soportar por semanas, meses o años a un vecino que desea tener su equipo de sonido a un nivel alto, no tener que soportar los daños a la calidad de vida que genera el sonido de un taller cercano, una fábrica, una salón de fiestas o un antro, es un derecho claro, preciso y no sujeto ambigüedades de ningún tipo.

Hoy día, prácticamente no existe en las grandes ciudades una sola persona que no sufra por el ruido al menos durante una parte del día, ¿por qué lo aseguramos? Por las siguientes razones:

- 1.- Todo ser humano que habita en una gran ciudad o soporta como mínimo el ruido de los autos y camiones pasando cerca de su casa, o lo soporta cuando conduce o se transporta a realizar sus actividades cotidianas.
- 2.- Muchos de estos ciudadanos de las grandes urbes, además de las fuentes móviles ya citadas, tienen la desgracia de vivir o trabajar cerca de una fuente fija como las ya mencionadas, con esto su exposición al sonido alto se duplica o triplica: fuentes móviles y fijas.
- 3.- Un alto porcentaje de personas, en especial quienes habitan en colonias populares, deben soportar al clásico vecino ruidoso, aquel que pone su estéreo o televisión a volumen alto durante buena parte del día, y que no atiende peticiones o súplicas de sus vecinos.

Se ha estimado que en toda colonia o fraccionamiento de clase media, media baja y baja, hay por lo menos un habitante ruidoso e inconsciente por cuadra, o por cada dos cuadas. Un sólo individuo o familia que afectan la vida de por lo menos las tres o cuatro viviendas más cercanas a su perímetro, esto es, la vida de al menos 6 u 8 familias, que es igual a un promedio de 30 personas entre adultos, jóvenes, adolescentes y niños.

Las ciudades medianas, pequeñas y las comunidades rurales no son ajenas a este tipo de contaminación, y si bien la polución por fuentes fijas y móviles puede ser menor, no lo es la presencia de los habitantes ruidosos, de los vecinos que gustan de tener sus equipos de entretenimiento a volúmenes muy por encima de las normas ambientales.

El ruido, según la OMS, es ya el tercer tipo de contaminación más importante por debajo de la contaminación del aire y del agua

Fundamentos Fiscales y Económicos

Ya lo mencionamos, las personas expuestas al ruido son menos productivas, tienen menos energía para el trabajo y el estudio, sufren de enfermedades que sobrecargan el sistema de salud, y que podrían haberse evitado si la fuente de su contaminación hubiese sido combatida y eliminada a tiempo.

Los estados y los municipios se privan de una considerable cantidad de ingresos vía:

- A) Certificaciones
- B) Estudios de Impacto ambiental por ruido

- C) Multas y recargos por violar las normas, leyes, reglamentos o parámetros establecidos en materia de ruido. Y;
- D) Expedición de permisos o licencias para las fuentes fijas de sonido alto; así como sus respectivos refrendos.

Consideraciones Finales

La falta de leyes estatales para combatir este tipo de contaminación, la falta de reglamentos municipales para que los ayuntamientos hagan lo propio en sus respectivas jurisdicciones, ha permitido que la presencia del ruido en nuestras comunidades haya crecido de forma exponencial durante los últimos 20 años. El daño que este causa a la salud y a la calidad de vida de las personas ya no es una mera teoría, es una realidad científicamente probada.

Sino hacemos algo hoy, nada ni nadie detendrá la contaminación sonora y el daño a las generaciones presentes y futuras será amplio y devastador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Ley para Combatir el Ruido en el Estado de Coahuila

Capítulo Primero Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- Esta ley tiene por objeto regular y sancionar la contaminación por emisión de ruidos producidos por fuentes fijas o móviles de competencia estatal y municipal en los términos de la ley; así como de conformidad a lo que establecen las normas técnicas ambientales en la materia.

ARTICULO 2.- Se declara de utilidad pública:

- a) La conservación y cuidado de la salud auditiva de todos los habitantes del Estado de Coahuila.
- b) El combate a toda forma de polución sonora en la entidad y sus municipios. Y;
- c) La implementación de medidas, programas y acciones tendientes a someter al control de la ley y las instituciones todas las fuentes fijas y móviles de ruido que sean competencia del Estado y los municipios, así como aquellas que por convenios con la federación, se atribuyan de modo temporal o indefinido a estos.

ARTÍCULO 3.- La aplicación de la presente Ley corresponde a:

- A) El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado; la Secretaría de Salud y; las autoridades que para tal efecto en su momento sean designadas por el gobernador. Y;
- B) Los municipios del Estado de Coahuila, por conducto de sus departamentos o direcciones de ecología, salud, o las que para tal efecto designen los presidentes municipales y los ayuntamientos.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I.- Decibel: Décima parte de un Bel; su símbolo es dB.

II.- Fuente Emisora de Ruido: Toda, cosa, objeto, máquina, aparato o ser vivo capaz de emitir al ambiente ruido contaminante.

III.- Medición estadística: Es cualquier elemento del conjunto de valores aleatorios del nivel del ruido emitido por la fuente fija y su entorno.

IV.- Medición continua: medición de un ruido fluctuante que se realiza durante todo el periodo de observación y que debe registrarse en una gráfica.

V.- Medición semicontinua: medición de un ruido que se realiza tomando muestra aleatorias durante el periodo de observación.

VI.- Nivel de emisión de fuente fija: es el resultado de un proceso estadístico que determina el nivel de ruido emitido por una fuente fija.

VII.- Nivel de presión acústica: relación entre la presión acústica de un sonido cualquiera y la presión acústica de referencia. Equivale a diez veces el logaritmo decimal del cociente de los cuadrados de una presión acústica cualquiera que es de veinte micropascales (20mPa).

VIII.- Reducción acústica: es el decremento normalizado del nivel sonoro debido a la presencia de un elemento constructivo que impide su libre transmisión; su símbolo es *R*.

IX.- Responsable de Fuente Generadora del Ruido: Toda persona física o moral, pública o privada que sea responsable legal de la operación, funcionamiento o administración de cualquier fuente que emita ruido contaminante.

X.- Ruido: Todo sonido indeseable que moleste o perjudique a las personas, y;

XI.- Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila

Para las definiciones no previstas en la presente ley, se tomarán las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia de ruido.

ARTICULO 5.- Se consideran como fuentes de contaminación ambiental generada por ruido, las siguientes:

1.- Fijas: Todo tipo de industria, máquinas con motores de combustión, terminales y bases de autobuses y ferrocarriles, aeropuertos, clubes cinegéticos y polígonos de tiro, ferias, tianguis, circos, salones de baile, discotecas, bares, cantinas, espectáculos musicales al aire libre y bajo techo, casas-habitación que generen ruido constante de parte de sus moradores por medio de aparatos eléctricos, mecánicos, electrónicos o de cualquier naturaleza que produzcan sonidos molestos para los demás seres humanos que habitan en las cercanías.

2.- Móviles: Aviones, helicópteros, ferrocarriles, tranvías, tractocamiones, autobuses, camiones de carga y de pasajeros, automóviles, motocicletas, embarcaciones, equipo y maquinaria con motores de combustión que se desplacen de un lado a otro y similares.

Esta lista puede ser adicionada en cualquier momento por las autoridades competentes mediante las normas técnicas que a tal efecto se expidan.

ARTÍCULO 6.- Son fuentes emisoras de ruido de competencia estatal y municipal:

De conformidad con el artículo 101 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila:

I.- Fuentes emisoras de competencia estatal:

- a) Aquellas que se localicen en bienes del dominio público o privado del Estado, conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Bienes del Estado;
- b) Las obras o actividades de tipo industrial que realicen las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal;
- c) Los establecimientos industriales en general, excepto los que estén reservados a la Federación;
- d) El parque vehicular de servicio oficial; y;
- e) Las señaladas en otras disposiciones legales aplicables.

II.- Fuentes emisoras de competencia municipal:

- a) Los establecimientos mercantiles o de servicios, dentro de la circunscripción territorial del municipio;
 - b) El parque vehicular de servicio público y el particular que circule dentro del territorio municipal, oficial, de emergencia y de tránsito especial; y
 - c) En general, todas aquellas que no sean de competencia estatal o federal.
- Además se observará en materia de competencias; lo previsto en los artículos 10, fracción XXX, 11, fracciones VIII y XV y 121 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila.

Capítulo Segundo

Atribuciones de las Autoridades

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones de la Secretaría:

I.- Diseñar el Plan Estatal para combatir el Ruido en la Entidad

II.- Apoyar a los municipios con asesoría e información para que elaboren sus propios planes de combate a la contaminación sonora.

III.- Elaborar en coordinación con otras dependencias y autoridades las normas técnicas o parámetros para medir los niveles de ruido de las fuentes fijas y móviles, sin perjuicio de lo que dispongan las normas oficiales mexicanas en vigor u otras disposiciones que deban acatar las autoridades estatales.

V.- Crear los manuales de procedimientos y operativos referentes al combate al ruido.

VI.- Crear los reglamentos que estime necesarios sobre el rubro de la contaminación sonora en el ámbito de su competencia.

VII.- Brindar capacitación y asesoría a las unidades o inspectores encargados de combatir el ruido, tanto en la Secretaría como en los municipios que lo soliciten.

VIII.- Otorgar certificaciones en materia de ruido.

X.- Coordinarse con las autoridades federales y/o municipales para cumplir con los fines de la presente.

XI.- Hacer campañas y estudios tendientes a difundir las consecuencias de la contaminación sonora entre los ciudadanos y las instituciones.

XII.- Colaborar y coordinarse con instituciones educativas o científicas para intercambiar conocimientos, tecnologías y descubrimientos en materia de contaminación por ruido.

XIII.- Aplicar las sanciones que correspondan por violación a las normatividad que regula el ruido. Y;

XIV.- Las demás que le otorgue esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones de los municipios:

I.- Combatir la contaminación por ruido generada por fuentes fijas y móviles de su competencia.

II.- Combatir de modo prioritario la contaminación por ruido generada por casas-habitación, talleres de todo tipo de giro, centros comerciales, salones de fiesta, salones de lotería u otros juegos similares, discotecas o centros similares, antros, clubes privados o públicos, ferias, encuentros deportivos, bailes populares; y en general la contaminación sonora producida por cualquier tipo de fuente similar a las ya señaladas.

III.- Crear el reglamento correspondiente para el combate al ruido, o bien, las disposiciones necesarias para cumplir con tal fin.

IV.- Supervisar que las obras públicas y en especial los inmuebles que por su destino o giro van a generar ruido, se apeguen en todo a las normas técnicas estatales que se emitan.

V.- Supervisar los negocios bajo competencia del municipio que por la naturaleza de su actividad generan ruido, realicen las modificaciones, construcciones, o la debida implementación de tecnología y medidas de contención necesarias para reducir el sonido o impedir el escape de este hacia el exterior de los locales.

VI.- Habilitar y capacitar el personal que estimen necesario para hacer frente a contingencias generadas por la contaminación sonora, así como para poder atender el volumen de quejas por ruido que presenten los ciudadanos o las personas morales.

VII.- Publicar el catálogo de infracciones que se aplicarán en el ámbito de su jurisdicción en materia de ruido.

VIII.- Hacer uso de la fuerza pública en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de las leyes aplicables para combatir la contaminación sonora.

IX.- Conceder las licencias, permisos o certificaciones que conforme a derecho sean de su estricta competencia en materia de ruido.

X.- Aplicar las normas técnicas en materia de ruido generado por fuentes fijas y por fuentes móviles, y;

X.- Las demás que les confiera la legislación vigente o los convenios celebrados con otras autoridades.

Capítulo Tercero

Criterios Generales para Medir la Contaminación por Ruido

ARTÍCULO 8.- Con independencia y sin perjuicio de lo que dispongan las normas oficiales mexicanas en materia de ruido, las autoridades estatales y municipales, al momento de realizar un estudio de impacto ambiental, conceder una licencia, una certificación, o bien atender una queja o denuncia por ruido, deberán observar los siguientes criterios:

I.- Utilizar los aparatos e instrumentos de medición necesarios y adecuados para realizar la medición de rigor.

II.- Realizar distintos tipo de medición cuando se trate de fuentes fijas; a saber:

Medición continua

Medición estadística
Medición semicontinua, y;
Obtener la Muestra Estadística.

III.- Tomar en cuenta las condiciones climatológicas y físicas que pueden incidir en la variación del ruido a distintas horas del día.

IV.- Cuando se trate de quejas planteadas por los ciudadanos o las personas morales, deben recabar la opinión de los vecinos de los afectados, las cuales se harán asentar por escrito, independientemente de que los testigos pidan su anonimato o no.

Para efectos de lo señalado, la opinión de los vecinos se tomará entrevistando a quienes habiten o tengan negocios en un área de hasta cien metros a la redonda de la fuente generadora de ruido; haciéndoles saber que pueden conservar el anonimato o suscribir el formato de opinión que a tal efecto les entregue la autoridad.

V.- Revisar todos los elementos de la fuente generadora de ruido, así como las probables soluciones.

V.- Analizar si la fuente generadora de ruido presenta características de movilidad parcial, de tal modo que su generación de sonido pueda variar constantemente; o bien, si presenta elementos y condiciones que permitan varianza en su emisión, de tal modo que la intensidad del sonido no sea constante y presente fases que se apegan a la normatividad y fases donde ésta es rebasada, y;

VI.- Analizar si se trata de personas físicas o morales que son reincidentes como generadores de ruido, o que no han respetado los convenios de solución pacífica o las prohibiciones impuestas por la autoridad.

Capítulo Cuarto

Obligaciones de Personas Físicas y Morales, Reparación de Daños y Prohibiciones en Materia de Ruido

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de las personas físicas y morales que residen habitual o temporalmente en Coahuila:

I.- Respetar y cumplir las leyes, reglamentos, normas y disposiciones legales en materia de ruido.

II.- Utilizar materiales y medidas tecnológicas que reduzcan y contengan el ruido en las construcciones que serán destinadas a actividades potencialmente generadoras de sonidos contaminantes.

III.- Permitir la inspección y revisión de las autoridades ambientales y sanitarias, previa identificación de sus inspectores, peritos o emisarios.

IV.- Usar dispositivos silenciadores para toda clase de motores y maquinaria generadora de ruido.

V.- También será obligatorio que toda industria, taller, comercio y en general cualquier fuente fija de emisión de ruido de competencia estatal o municipal, el uso de sistemas y tecnología tendiente a reducir y amortiguar sus emisiones de sonido.

VI.- Cumplir con los horarios y las condiciones para poder hacer funcionar fuentes generadoras de ruido, esto cuando la autoridad conceda el permiso de ley correspondiente.

VII.- Utilizar los equipos de sonido o video de las unidades automotrices en un nivel de volumen que no sobrepase los niveles establecidos en las normas para la emisión de ruidos hacia el exterior de la unidad.

VIII.- Utilizar los equipos de audio, video, juegos, máquinas o aparatos dentro de las casas-habitación a un volumen o intensidad que no que no sobrepase los niveles establecidos en las normas para la emisión de ruidos y por ende no afecten la salud auditiva de los demás vecinos.

IX.- Hacer propaganda, voceos, o perifoneos sólo en los horarios, lugares, y con las condiciones que la ley y las autoridades determinen.

X.- Obtener las certificaciones y licencias necesarias para operar negocios o empresas que sean generadores de ruido; así como los refrendos correspondientes.

XI.- Reparar el daño causado a la salud de las personas afectadas por la fuente generadora de ruido, siempre y cuando este sea determinado por la autoridad sanitaria.

XII.- Reparar los daños materiales o económicos que se causen a personas físicas o morales por causa del ruido.

ARTÍCULO 10.- Se considerarán como responsables de las fuentes generadores de ruido:

I.- Las personas físicas y morales que sean propietarias de la fuente.

II.- Los directores, administradores, gerentes o encargados de la fuente.

III.- Los propietarios, arrendatarios o poseedores bajo cualquier tipo de posesión de las casas-habitación.

IV.- Los propietarios o conductores de las unidades automotrices o de maquinas móviles, cuando el ruido generado por estas, cause daños comprobables a una determinada persona o grupo de personas, o sus bienes.

Las personas físicas y morales señaladas en las fracciones anteriores, serán responsables aún cuando la fuente del ruido, forme parte de un local o inmueble mayor, o que dicho lugar se dedique a distintas actividades de modo simultáneo o alternado.

Los empleados, trabajadores, o servidores que demuestren que solamente recibían órdenes, no serán responsables por los daños causados.

ARTÍCULO 11.- Cuando a consecuencia de una prolongada exposición a una fuente generadora de ruido, se acredite que una persona o grupo de personas han sufrido daños en su salud, medibles y determinables por la autoridad sanitaria o por médicos privados; los responsables de la fuente generadora, deberán pagar todos los gastos médicos de los afectados, así como las indemnizaciones correspondientes en los términos de la ley.

Cuando los daños a la salud sean determinados por instituciones o médicos privados, tales dictámenes deberán ser convalidados por la autoridad sanitaria estatal o municipal.

ARTÍCULO 12.- Cuando por consecuencia de las vibraciones acústicas se causen daños materiales a otras personas; se procederá a su reparación efectiva en los términos de la legislación penal, civil o administrativa.

Desde luego, cuando los responsables de la fuente generadora sean el estado o los municipios, estos responderán por los daños causados en los términos de las leyes aplicables.

ARTÍCULO 13.- Queda estrictamente prohibido en el Estado de Coahuila y sus municipios:

I).- La instalación de fábricas, talleres y cualquier otra fuente industrial generadora de ruido en los centros de población, y en perímetros inferiores a los 500 metros de las escuelas de todos los niveles, así como de clínicas, hospitales, centros de readaptación social, orfanatorios, hoteles y posadas, clubes de recreo, asilos, centros deportivos, parques, jardines públicos, iglesias; y en sí de todo tipo de centro o inmueble destinado a actividades educativas, recreativas, sanitarias, de reposo o religiosas.

II.- El funcionamiento de motores de vehículos con el escape abierto y sin el correspondiente silenciador.

III.- El uso de altavoces o cualquier otro instrumento para difundir los actos religiosos fuera de los templos en que se desarrollen.

IV.- El uso de altavoces fijos en toda clase de propaganda comercial, industrial o de diversión, con las salvedades que la ley les permita.

V.- El uso de altavoces en las ferias y en los juegos de lotería popular, a menos que se sujeten a la normatividad aplicable y que no rebasen los límites y horarios permisibles.

VI.- La instalación de salones de fiesta en los centros de población, cuando no hayan utilizado en su construcción, puertas y ventanas, tecnología y materiales contenedores y reductores del ruido. El sólo hecho de que sus propietarios se comprometan a no subir demasiado el volumen de sus equipos de sonido no será suficiente para que las autoridades les concedan la licencia correspondiente.

VII.- Que los vehículos de cualquier tipo y tamaño circulen con sus equipos de sonido con volumen por encima del permitido por las normas oficiales o técnicas que resulten aplicables, las autoridades de tránsito municipal y de medio ambiente coordinarán esfuerzos para sancionar de manera eficiente a los infractores.

VIII.- El ruido excesivo conforme a la ley, de todo tipo de aparatos generado por los inquilinos de las casas-habitación, y;

IX.- Conceder licencias, permisos o autorizaciones similares a quienes vayan a construir o instalar negocios o empresas generadores de ruido de nivel contaminante, sin antes haber cumplido con los estudios de impacto ambiental, y con las normas de construcción y operación sobre el rubro del ruido.

Capítulo Quinto

Participación Ciudadana

ARTÍCULO 14.- En cada municipio podrá conformarse un Consejo Ciudadano de Combate al Ruido; sus objetivos serán:

I.- Hacer propuestas a la autoridad municipal sobre medidas o acciones para combatir la contaminación sonora.

II.- Brindar orientación a la ciudadanía sobre las formas de enfrentar este tipo de polución; para cumplir con este fin, se apoyará en los medios de difusión a su alcance, esto sin perjuicio de que pueda brindarse este servicio de modo personal a los interesados.

III.- Documentar las fuentes fijas de ruido; con el objetivo de contar con un atlas que permita ubicar la dirección de cada una de ellas y monitorear su cumplimiento de la normatividad aplicable.

IV.- Emitir opiniones sobre la materia descrita, cuando se lo soliciten las autoridades municipales.

V.- Observar sin carácter de autoridad y sin injerencia oficial, el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de ruido, dentro de cada municipio, y;

VI.- Los demás que les atribuyan los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 15.- Cada consejo será conformado por ciudadanos del municipio, sujetándose a las siguientes reglas:

I.- Contará con un mínimo de 7 y un máximo de 25 integrantes.

II.- Deberán ser personas mayores de edad, de probada honorabilidad en su comunidad.

III.- No ser ebrios consuetudinarios, pendencieros, personas con antecedentes penales, ni con cargos de dirigente en los partidos o las organizaciones sociales y políticas.

IV.- Deberán contar con estudios mínimos de preparatoria o equivalente;

V.- Acreditar que conocen de cuestiones ambientales, y de la materia de contaminación sonora.

VI.- Que cada uno de los integrantes sea de una colonia, sector o fraccionamiento distinto dentro del municipio, a menos que se trate de un municipio de menos de cinco mil habitantes.

VII.- Los integrantes no podrán ser parientes entre sí; ni consanguíneos ni civiles, sin excepciones de grado de parentesco.

VIII.- No podrán ser integrantes del Consejo quienes sean Responsables Generadores de una Fuente de Ruido en los términos de la presente.

IX.- No podrán ser personas que hayan sido sancionadas antes por cuestiones relacionadas con el ruido, o bien que en la fecha en que sean designadas, estén atravesando por un proceso de sanción por las mismas causas.

X.- Además de los ciudadanos designados, deberán formar parte de estos consejos:

- a) El regidor de ecología o cartera similar
- b) El regidor de salud
- c) El director de ecología o puesto similar.

Asimismo; si en el municipio de que se trate existen organizaciones ambientales debidamente registradas y con sus permisos en regla conforme a derecho, cada una de ellas podrá designar a un representante para que forme parte del Consejo.

Para determinar la cantidad de miembros de un consejo conforme a la fracción I de este artículo, no deberán contabilizarse los funcionarios señalados en la fracción X. De tal modo que la presencia ciudadana sea siempre y por lo menos el doble en cantidad con respecto a los servidores mencionados.

Todos los integrantes deberán contar con un suplente, electo conforme a los mismos requisitos establecidos.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes, siempre que exista el quórum legal, pero cuando se trate de asuntos relacionados con Las Fuentes Fijas de Ruido en el municipio, y con emitir las observaciones sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de ruido, se requerirá de mayoría calificada.

Para elegir a los miembros del Consejo, el ayuntamiento expedirá una convocatoria pública con las bases ya señaladas, y los plazos para registrarse que tienen los interesados.

El Ayuntamiento en sesión pública dará a conocer los currículos y perfiles de cada uno de los interesados, y acto seguido, se procederá a una ronda de votaciones para elegir al Consejo.

ARTÍCULO 16.- Lo ayuntamientos deberán expedir el reglamento correspondiente para la conformación, funcionamiento, atribuciones y deberes de sus respectivos consejos.

Capítulo Sexto

Denuncia Popular y Garantía de Seguimiento a las Quejas por Ruido.

ARTÍCULO 17.- Cualquier persona física o moral podrá denunciar ante las autoridades correspondientes las violaciones a la presente ley o a la normatividad en materia de ruido. Las denuncias podrán hacerse de dos formas:

- A) De Forma anónima, cuando el denunciante considere que existe un riesgo para su integridad o de los suyos; en cuyo caso podrá hacer su queja o reporte por vía telefónica, por e mail, o por escrito, sin necesidad de poner los datos que permitan su identificación y ubicación.
- B) Mediante escrito riguroso, señalando los datos del denunciante: nombre, domicilio y teléfono y los hechos que denuncia, el nombre de los probables responsables, así como el lugar de la fuente generadora de ruido.

Quienes denuncien conforme a lo señalado en el párrafo anterior, deberán recibir una respuesta por escrito de la autoridad, especificando lo que sucedió con la denuncia y sus resultados finales. Así mismo tendrán derecho a saber en cualquier momento, el avance de las investigaciones, a menos que se trate de hechos reservados o que se ponga en riesgo a terceras personas.

Las autoridades llevarán un registro de las denuncias anónimas, mismo que se publicará en listas de cada dependencia para la consulta del público, en el se informará de forma breve, el resultado de la investigación que recayó a la denuncia correspondiente.

En dichas listas se hará constar:

- a) Fecha y hora de la denuncia, el señalamiento de que es anónima sin mencionar el teléfono o dirección del denunciante, y ningún otro dato que permita identificarlo.
- b) Los hechos que se denunciaron, sin mencionar a los probables responsables, aunque los haya mencionado el denunciante.
- c) Las acciones que se realizaron; y;
- d) El resultado final de las acciones de la autoridad.

No publicar las listas señaladas con los datos especificados, importará sanciones para los responsables.

ARTÍCULO 18.- Las autoridades responsables de la aplicación de estas disposiciones están obligadas a:

- A) Informarle quiénes son las autoridades competentes en caso de que no sea la misma que ha recibido la denuncia o reporte correspondiente.
- B) Informarle ante quienes y de qué forma puede inconformarse en caso de que su queja no haya sido atendida oportunamente o que la resolución no sea acorde a sus pretensiones.
- C) Recibir u orientar al ciudadano para que interponga su denuncia.
- D) Informarle del trámite, desarrollo y conclusión de la misma por escrito.

Capítulo Séptimo Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 18.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley y su reglamento, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría y por los municipios en su ámbito de competencia, con una o más de las siguientes sanciones:

- A) Amonestación escrita
- B) Sanciones económicas
- C) Clausura temporal o definitiva de los locales y lugares donde se hallen las fuentes emisoras de ruido.
- D) Arrestos hasta por 36 horas para los reincidentes o para quienes se opongan a las visitas de verificación de las autoridades competentes y para quienes se nieguen a cesar sus emisiones de ruido una vez que hayan sido advertidos por la autoridad.

- E) Suspensión temporal, parcial o total, de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda.
- F) Revocación de las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes, y;
- G) Las demás previstas en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 19.- Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

I.- Exceder los límites de ruido que permiten las normas, las leyes y los reglamentos aplicables en fuentes fijas y móviles de competencia estatal y municipal.

II.- Instalar fuentes fijas de ruido en los lugares o zonas prohibidos por la presente ley.

III.- Violar las disposiciones para vehículos automotrices en materia de ruido.

IV.- Impedir las visitas de inspección o verificación de la autoridad.

V.- Operar establecimientos generadores de ruido, sin cumplir con todos los requisitos de ley.

VI.- Proporcionar información o documentos falsos a la autoridad.

VII.- Violar los sellos u órdenes de clausura.

VIII.- Violar los horarios o condiciones establecidos para eventos y actividades generadores de ruido.

IX.- Tratar de engañar a la autoridad bajando los niveles de ruido durante las visitas de inspección, para subirlos posteriormente.

Todo lo anterior sin perjuicio de los ilícitos penales y civiles que puedan configurarse.

ARTÍCULO 20.- Las sanciones que imponga la Secretaría y los municipios se determinarán considerando los aspectos establecidos en el Artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo que sea conducente.

ARTÍCULO 21.- Las sanciones económicas se aplicarán de conformidad a lo siguiente:

I.- Multa de 50 hasta 200 salarios mínimos, a quien cometa las infracciones previstas en la fracción I del artículo 18.

En caso de reincidencia la multa podrá elevarse hasta un rango de entre 201 y 600 salarios mínimos.

II.- Multa de 400 hasta 1200 salarios mínimos por las infracciones establecidas en la fracción II.

En caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva del lugar.

III.- Multa de 50 a 100 salarios mínimos por las infracciones previstas en la fracción III.

IV.- Multa de 400 hasta 950 salarios mínimos por la infracción señalada en la fracción IV.

La reincidencia se castigará con arresto de hasta 36 horas de quienes oponen resistencia, y con la clausura temporal del lugar, pudiendo ser esta de entre 15 y 60 días.

V.- Multa de 500 hasta 2000 salarios mínimos por la infracción prevista en la fracción VI.

VI.- Multa de 100 hasta 250 salarios mínimos por la infracción establecida en la fracción VIII.

VII.- Multa de 150 hasta 500 salarios mínimos por la infracción plasmada en la fracción IX del artículo 18.

La imposición de las multas se realizará con base en el salario mínimo general diario vigente en el Estado al momento de cometerse la infracción.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto.

Capítulo Octavo Medios de Defensa

ARTÍCULO 22.- Para impugnar los actos de autoridad emitidos por las autoridades encargadas de aplicar esta Ley, se procederá a interponer el Recurso de Revisión previsto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 23.- Los municipios dentro de sus respectivas competencias y con estricto respeto a su autonomía, podrán crear Reglamentos en materia de ruido en el rubro de procedimientos, infracciones, sanciones y medios de defensa.

En su defecto podrán optar si así lo desean, por utilizar de modo supletorio las disposiciones de esta Ley.

ARTÍCULO 24.- En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicará supletoriamente lo que disponga la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la publicación de esta Ley, el Ejecutivo del Estado deberá publicar el Reglamento correspondiente a la misma.

Tercero. Los municipios contarán con el mismo plazo anterior para expedir sus reglamentos correspondientes, o bien, hacer las adecuaciones necesarias a sus reglamentos de ecología y similares.

Cuarto. La Secretaría contará con un plazo de 120 días contados a partir de la vigencia de este ordenamiento para expedir los manuales que estime necesarios.

Quinto. Los municipios contarán con un plazo de 60 días posteriores a la expedición de sus reglamentos o adecuaciones respectivas, para expedir sus reglamentos o adecuaciones reglamentarias para conformar los consejos municipales de combate al ruido.

Las sanciones aquí contempladas comenzarán a aplicarse a partir de la entrada en vigencia del reglamento de esta Ley.

Saltillo, Coah; a 14 de diciembre de 2010

A T E N T A M E N T E

Por los Diputados Integrantes de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Dip. Carlos U. Orta Canales
Coordinador**

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Jaime Russek Fernandez

Es cuanto, Diputado Presidente.

NOTA: Participan también en la lectura los Diputados Jaime Russek Fernández y Carlos Ulises Orta Canales.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar primera lectura a una iniciativa de reforma al artículo 194, del Código Penal del Estado de Coahuila, la cual plantea conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Con su venia, Diputado Presidente.

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Diputada Esther Quintana Salinas en conjunto con los diputados del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, integrantes de la LVIII Legislatura acudimos con fundamento en los artículos 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 48, fracción V, 181, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 108, señala como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía.

Al respecto, a partir de 9 de octubre de 2009 se incorporó a la definición de servidores públicos establecida por la Constitución Local en su artículo 159 a las personas que prestan sus servicios a los organismos a los que la Constitución otorga autonomía.

No obstante lo anterior, el Código Penal en su artículo 194 únicamente reconoce con carácter de servidor público a las personas que desempeñan algún cargo, empleo o comisión en las entidades públicas, entendiendo a estas últimas como la administración pública estatal o municipal; al Poder Legislativo y al Poder Judicial; los organismos o empresas de cualquiera de los poderes del Estado, o del

municipio, sean desconcentrados o descentralizados; los organismos o empresas de participación mayoritaria o minoritaria estatal o municipal; las organizaciones y sociedades asimiladas a aquéllos; los que manejen bienes o recursos económicos públicos estatales o municipales mediante fideicomisos u otras formas jurídicas.

Si bien es cierto que el segundo párrafo de dicho numeral expresa que Se impondrán las mismas sanciones que se prevean para cualquier delito este título o el subsecuente, a cualquier persona que sin ser servidor público intervenga en aquel, la realidad es que quienes pertenecen a los órganos autónomos, son servidores públicos y por lo tanto su inclusión en el catálogo de entidades públicas se hace necesario.

La finalidad es el establecimiento de iguales condiciones para todos los servidores públicos y a su vez abrir la posibilidad de sancionar las conductas penales en las que pudieran incurrir esta clase de servidores, las cuales impactan en el adecuado desarrollo de la entidad y afectan a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con el objeto de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones de los todos los servidores públicos y cuidado de los recursos públicos en el Estado se propone el siguiente proyecto de:

Decreto.

Único: Se modifica el segundo párrafo del artículo 194 del Código Penal de Coahuila, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 194.

Para todos los efectos de este código, se entenderá como entidad pública a la administración pública estatal o municipal; al poder legislativo y al poder judicial; los organismos o empresas de cualquiera de los poderes del estado, o del municipio, sean desconcentrados o descentralizados; los organismos o empresas de participación mayoritaria o minoritaria estatal o municipal; las organizaciones y sociedades asimiladas a aquéllos; los que manejen bienes o recursos económicos públicos estatales o municipales mediante fideicomisos u otras formas jurídicas; **así como a los organismos a los que la Constitución Política del Estado otorga autonomía.**

.....

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, a 14 de diciembre del 2010

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO**DIP. CARLOS U. ORTA CANALES****DIP. RODRIGO RIVAS URBINA****DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA****DIP. LOTH TIPA MOTA**

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación le solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, se sirva dar lectura a un informe presentado por la Comisión de Ciencia y Tecnología, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre “Solicitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, un informe detallado sobre la situación de las urnas electrónicas, en el que se incluyan los costos de los aparatos que se han adquirido, así como los planes y acciones que se tengan contemplados sobre este tema”, planteada por los Diputados Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarse Silva, Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, respecto una Proposición con Punto de Acuerdo sobre “solicitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, un informe detallado sobre la situación de las urnas electrónicas, en el que se incluyan los costos de los aparatos que se han adquirido, así como los planes y acciones que se tengan contemplados sobre este tema”; planteada por los diputados Carlos Ulises Orta Canales; José Miguel Batarse Silvia; Mario Alberto Dávila Delgado; Esther Quintana Salinas y Rodrigo Rivas Urbina del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

Resultando:

Primero.- Que en fecha 18 de agosto del año 2010, se recibió en la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, la Proposición de los diputados que se citan.

Segundo.- Que la Proposición señalada con antelación, fue dada a conocer en la Sesión del 19 de agosto del mismo año, celebrada por la Diputación Permanente de este H. Congreso, habiéndose acordado turnarla a la Comisión de Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen, de conformidad con los artículos 130, 132, 133, 134, 142, 200, 207, 210 y 212 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Tercero.- Que en dicha Proposición sus autores plantearon la necesidad de solicitar información diversa al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPC). Basando su petición en diversos argumentos, de los cuales citamos de modo textual un parte de ellos:

“...Desde el año 2006 se manejó la posibilidad que en Coahuila se fueran introduciendo paulatinamente urnas electrónicas en los procesos electorales locales.

En distintas oportunidades se utilizaron dichos aparatos en algunos procesos internos de varios partidos, y en comicios estudiantiles.

Se había dicho por parte del IEPC, que en la última elección municipal en San Buenaventura se usarían este tipo de urnas en todas las casillas de recepción de votos; al final, y por diversas razones se optó porque no fuera así.

Hoy sabemos que el IFE ha considerado necesario realizar un estudio profundo sobre la viabilidad y, la constitucionalidad del uso de este tipo de instrumentos en los procesos electorales. Las dudas son muchas, especialmente las que se refieren a la posibilidad de que sean manipuladas para cometer fraudes, y en lo referente a que cualquier ciudadano las pueda auditar; derecho que se limita a personas con amplios conocimientos de informática; lo que deja fuera de tal garantía al 95% o más del electorado.....

.....A su vez, el IEPC publicó un documento llamado “Lineamientos Generales para la Implementación del Sistema de Votación Electrónica”. Sin embargo, para muchos estudiosos de la cuestión, queda claro que en primer lugar se debe analizar la constitucionalidad de este tipo de urnas, y en caso de que sean viables jurídicamente, se debe anotar que su uso y regulación debe quedar plasmado en la ley electoral correspondiente, y no en lineamientos emitidos por una autoridad distinta al poder legislativo.

.....El problema es que al parecer el Instituto ya había adquirido una cantidad importante de este tipo de instrumentos, y ahora no sabemos qué pasará con ellos, tampoco conocemos los costos, los planes futuros, y lo que el IEPC está haciendo al respecto de este tema.....”

Cuarto.- Los autores solicitaron en dicha proposición lo siguiente:

“....Que esta Soberanía solicite al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, un informe detallado sobre la situación de las urnas electrónicas, en el que se incluyan los costos de los aparatos que se han adquirido, así como los planes y acciones que se tengan contemplados sobre este tema....”. Y;

Considerando

Primero.- Que esta Comisión de Ciencia y Tecnología es competente para conocer los asuntos turnados en la fecha señalada por la Diputación Permanente de este Congreso, de conformidad con los artículos 116 y 200 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Segundo.- Derivado de la Proposición en mención, esta Dictaminadora decidió solicitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el agendar una reunión de trabajo con su personal, para que nos informaran de primera mano lo concerniente a la situación de las Urnas Electrónicas.

Se acordó con los Consejeros del IEPC la reunión para el día 13 de octubre del presente año, a las 12 del mediodía en las instalaciones del Instituto.

Estuvieron presentes los Consejeros José Manuel Gil Navarro, Marco Antonio Kaliónciz Rodríguez y el Consejero Presidente Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; además del personal encargado de las urnas electrónicas.

Tercero.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Ordinaria de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130, 132, 134, 135, 142 y 212 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, somete a su consideración el siguiente:

INFORME

Primero.- En la reunión ya mencionada, los Consejeros y el personal del Instituto nos proporcionaron información precisa y respondieron las dudas e inquietudes de los integrantes de esta Dictaminadora respecto al tema multicitado: las urnas electrónicas.

Segundo.- Por su relevancia y para no sobreabundar; reproducimos los datos más importantes obtenidos en dicha reunión:

“...El uso de urnas electrónica es una realidad desde hace varios años en otros países como Francia, Alemania, India y Brasil.

En Coahuila, el primer prototipo de urna electrónica se presentó en marzo de 2003.

Desde el año 2003 a la fecha, el Instituto ha prestado y colaborado con sus urnas electrónicas en diversas elecciones y votaciones en distintos eventos donde se lo han solicitado; ente otros: Escuelas; Universidades; Parlamentos Infantiles; Elecciones de Sociedades de Alumnos; Elección de Directivos de Escuelas y Universidades; Elecciones Internas de partidos y en muchos otros procesos electorales. También se han usado las urnas electrónicas en algunas elecciones constitucionales, esto como parte de una plan piloto para ir acercando a la ciudadanía y a los partidos con este tipo de votación.

El 25 de septiembre del 2005 el IEPCC instaló 40 urnas electrónicas en 29 secciones electorales.

El 19 de octubre de 2008, en la elección de diputados locales se instalaron 100 urnas electrónicas.

Las Urnas Electrónicas han presentado una importante evolución en el IEPCC, pasando de un prototipo a otro, cada vez más liviano y fácil de operar; las urnas son fabricadas por el mismo personal del Instituto con el apoyo de asesores especializados en este tipo de tecnología. En total se consideran cinco prototipos correspondientes a cinco generaciones de este tipo de aparatos.

Una de las ventajas de los prototipo más modernos, es justamente que se pueden auditar con facilidad, ya que el elector recibe un ticket o comprobante con su voto, y lo deposita en una urna tradicional. Esto sin tomar en cuenta el respaldo electrónico que es confiable y permite el cotejo de los tickets (comprobantes de papel) y la información digital.

Los costos de fabricación de cada Urna Electrónica son los que se citan a continuación:

COSTOS DE LA URNA ELECTRÓNICA		
DESCRIPCIÓN		COSTO
TABLET PC		\$1,100
IMPRESORA TERMICA TIPO PUNTO DE VENTA		\$250
LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS TIPO SLOT		\$100
CONTENEDOR PLASTICO		\$200
ESTRUCTURA INTERNA EN ALUMINIO SISTEMA DE ELEVACIÓN Y CABLEADO		\$500
CLEMAS, HANDY DRIVE USB, HUB USB		70
TOTAL		\$2,220

COSTOS ESTIMADOS EN DOLARES AMERICANOS.

Las urnas son fabricadas en el Instituto, no se tiene proveedor para ello; y cuentan con un total de cien urnas a la fecha; por lo que la implementación de una elección totalmente electrónica en la entidad, es algo que tomará varios años más.

Señalado lo anterior, se hace del conocimiento de esta Legislatura y de los interesados, que en la Comisión de Ciencia y Tecnología contamos para efectos de consulta con el Informe por Escrito que nos entregó el IEPCC a los que suscriben; y que constituye información pública.

Por último, esta Comisión considera que la Proposición con Punto de Acuerdo objeto del presente Informe, ha sido atendida en sus términos, por lo que se ordena se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Saltillo, Coahuila a 11 de noviembre de 2010

Por la Comisión de Ciencia y Tecnología:

Dip. Loth Tipa Mota N.
Coordinador

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a proposiciones de Grupos Parlamentarios y de Diputados, a continuación se concede el uso de la palabra a la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, “Con relación a tomar medidas precautorias en el sector agropecuario, ante las heladas que se avecinan en la región laguna”.

Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Sin lugar a dudas, en los próximos meses en varias regiones de nuestro país, estaremos enfrentando un fenómeno climatológico ocasionado por el descenso de temperatura.

Este fenómeno conocido como “heladas” agudizado por el cambio climático, desestabiliza la agricultura, mata las células de los diferentes cultivos y afecta seriamente la economía de los pequeños productores agrícolas.

Este caso se vivió durante el mes de Febrero del presente año en la región laguna, las heladas ocasionaron la destrucción de los cultivos sembrados principalmente de melón y sandía. Los productores más afectados por este fenómeno fueron los de los municipios de Matamoros y Viesca, y en menor medida los de San Pedro con más de 23 ejidos y una superficie superior a las 650 hectáreas.

Todos sabemos la importancia económica que tienen estos cultivos para la laguna, la cual genera un efecto multiplicador, no solo en la economía de los productores sino en los pobladores de toda la región, pues se generan más de 10 mil empleos y se benefician alrededor de 2 mil familias.

De acuerdo a los últimos pronósticos, se espera que las próximas semanas al igual que otros años, se presenten estas heladas, por lo que los productores deben estar preparados para ello.

Según expertos en esta materia, las heladas cuentan con diferentes métodos de control recomendados, por ejemplo, **métodos pasivos** de carácter preventivo, eficientes y a bajo costo, útiles para evitar los efectos severos de este fenómeno.

Existe también el método directo que busca disminuir la pérdida de calor y aportar el necesario para evitar la ocurrencia de una helada en un área específica.

Hay otros métodos de coberturas como la utilización de plásticos para conservar el clima del suelo. Otro, es el **sistema de riego y el método de calefacción que es el más antiguo** que se conoce, pero que se utiliza con mayor frecuencia en frutales caducifolios y cítricos.

En general existe una importante variedad de métodos que ayudan en los procesos de control y prevención de heladas. Nosotros no somos expertos en esta materia, pero ante la inquietud de las familias productoras en la región, consideramos que una de las mejores herramientas para atenuar el efecto de una helada es la prevención.

Para ello existen esta y otra serie de manejos técnicos que se pueden realizar, existen alternativas de productos que están orientados a mantener el equilibrio de la producción y que permite se pueda defender de las diferentes descompensaciones climáticas, pues resulta menos costoso implementar métodos preventivos a tener que recurrir a sistemas de rescate a los pequeños productores.

Según la propia SAGARPA hay estudios que indican que un peso invertido en la agricultura familiar tiene mucha eficiencia, más de la esperada, dada la condición para adaptarse a los mecanismos de productividad y sistemas de servicios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48, fracción V, 208, 209, 211 y 212, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentar la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, **solicitando sea considerada de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Solicitar a LA SAGARPA que de considerarlo conveniente, analice y estudie la viabilidad de implementar métodos de control y prevención de heladas en los diferentes cultivos que son pilar de la economía del sector agropecuario en la comarca lagunera, para evitar siniestros tan lamentables como los ocurridos éste y años pasados en la región.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, 14 de diciembre de 2010

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a Agenda Política, a continuación le solicito al Diputado Vicepresidente Jaime Russek Fernández, quede a cargo de la Presidencia de la Mesa Directiva, a fin de que el de la voz dé lectura a un pronunciamiento que presento conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, “Con relación al Día Internacional contra la Corrupción”.

Muy buenas tardes a mis compañeras y compañeros Diputados.

Con su permiso, ciudadano Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila.

La corrupción puede ser entendida, como un acto ilícito que se da cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares o para otros, desde luego que requiere de dos actores uno que por su posición de poder pueda ofrecer algo valioso y otro que esté dispuesto a pagar una cantidad para obtenerlo.

En ese sentido, la práctica de la corrupción rompe el tejido social pues disminuye la confianza de los ciudadanos en las instituciones, en el gobierno y entre ellos mismos. También afecta el nivel ético de la sociedad en su conjunto ya que en la medida que la corrupción se generaliza los escrúpulos éticos se van perdiendo.

Derivado de ello y ante la gran proliferación de corrupción que aumentaba año con año en todo el mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre del año 2003, declaró a través de la resolución número 58/4 el 9 de diciembre como el “Día Internacional contra la Corrupción”. Esa decisión fue tomada con la finalidad de aumentar la sensibilización respecto de la corrupción, así como del papel que puede desempeñar este organismo para combatirla y prevenirla.

Por otro lado, el 9 de diciembre del 2003 se realizó en la ciudad de Mérida Yucatán una Conferencia Política de Alto Nivel, en donde los países miembros de las Naciones Unidas firmaron la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), misma que entro en vigor el 14 de diciembre de 2005.

Ante tan importante acontecimiento, se coloco a nuestro país como sede y promotor de un esfuerzo mundial para combatir la corrupción, dicha Convención es el primer instrumento mundial que invita a los

diferentes niveles de gobierno, al sector privado y a la ciudadanía en general a unir esfuerzos para combatir la corrupción. Y fue así como, nuestro país firmó la Convención el 9 de diciembre de 2003 y fue ratificada por el Senado de la República el 20 de julio de 2004.

El acuerdo de las Naciones Unidas contra la Corrupción busca fortalecer la cooperación internacional entre los estados firmantes, a través de la adopción de medidas preventivas, como penalizar una amplia gama de actos de corrupción, proporcionar la más amplia cooperación internacional para la extradición, asistencia jurídica, así como el decomiso del producto del delito. De igual manera el acuerdo establece un mecanismo para la devolución al país de origen de los bienes producto de actos de corrupción, transferidos al exterior.

De igual forma, el acuerdo internacional, prevé la existencia de códigos de conducta para los funcionarios públicos, así como el establecimiento de sistemas apropiados de contratación pública y de gestión de la hacienda pública del Estado, así como medidas para aumentar la transparencia en la administración pública.

No cabe duda que en nuestro país, se han emprendido importantes reformas a favor de la transparencia y contra la corrupción, lo que representa un gran esfuerzo que requiere del compromiso y voluntad de todos para contribuir en el establecimiento de un buen gobierno en beneficio de la sociedad. Actualmente se discute en comisiones del senado de la república la posible creación de una Fiscalía Nacional Anticorrupción, así como la adecuación de diversos ordenamientos legales para dotar al Estado mexicano de mejores instrumentos jurídicos, para combatir con mayor eficacia y eficiencia la corrupción en todas sus manifestaciones.

En estos días que habremos de celebrar el aniversario de la firma del acuerdo internacional para combatir la corrupción, compañeros diputados considero que debemos seguir esforzándonos por fomentar en el servicio público como en el privado, los valores éticos, la integridad, honestidad y responsabilidad para con ello evitar que los privilegios e inmunidades de servidores públicos sean utilizados como medio para favorecer la impunidad.

Es cuanto Diputado Presidente.

A T E N T A M E N T E,

Saltillo, Coahuila, a 14 de Diciembre de 2010.

Por la Fracción Parlamentaria “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. JUAN GONZALEZ GONZALEZ

Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Javier Fernández Ortiz

Dip. Cristina Amezcua González

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente Jaime Russek Fernández:

A continuación, se le concede la palabra a la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, José Miguel Batarse Silva, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “Con motivo del aniversario luctuoso de José Servando Teresa de Mier y Noriega y Guerra”.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Gracias, Diputado Vicepresidente.

El 18 de octubre de 1763, en Monterrey, nació José Servando Teresa de Mier y Noriega y Guerra, que se convertiría en fraile, político y escritor de numerosos tratados sobre filosofía política en el contexto de la independencia de México.

Su ingreso en la vida eclesiástica ocurrió a la edad de dieciséis años, en la Orden de Predicadores de los Dominicos, en la ciudad de México. Posteriormente ingresaría al Colegio Pontificio de Regina Porta Coeli, en donde se ordenaría como Sacerdote, y más tarde, a los veintisiete años obtendría el grado de Doctor.

Se distinguió por ser un estudiante destacado, de pensamiento independiente y liberal. Sobresalió en oratoria, a tal grado que le llamaron “Voz de Plata”, pero justamente sus ideas y la claridad de su expresión fueron causantes de los graves problemas que iniciaron en su vida a los 33 años y que lo acompañaron el resto de sus días, el detonador fue un sermón en honor a la Virgen de Guadalupe, que se interpretó equivocadamente, al extremo de señalar que negaba la aparición de la Virgen.

Por esta razón fue encarcelado, excomulgado, procesado y condenado a permanecer recluido por diez años en el convento dominico de Las Caldas, en España; fue despojado de sus libros y escritos, se le prohibió a perpetuidad el ejercicio de la enseñanza, la enunciación de sermones o la realización de confesiones y se le despojó de su grado de Doctor, todo ello por órdenes del Arzobispo Núñez de Haro.

Así inició su procesión por Europa, algunas veces preso, otras fugado, pero siempre sufriendo crueles persecuciones y el más inhumano de los tratos.

Enterado del levantamiento de Hidalgo, en Dolores, decidió trasladarse a Londres, Inglaterra; desde donde luchó por la libertad de México y del resto de los países americanos sometidos a la corona española.

Como parte de su defensa al movimiento de Independencia escribió en el periódico “El Español” dos cartas donde se manifestaba partidario del movimiento, y posteriormente en 1813, bajo el seudónimo de José Guerra, publicó la obra titulada “La historia de la Revolución de la Nueva España”, en donde demandaba el apoyo a la independencia de toda la América española, que ya se encontraba en búsqueda de su libertad.

Es en Inglaterra donde conoce al joven español Francisco Javier Mina, con quien cultivó una estrecha amistad, pues ambos tenían un interés en común: contribuir en la lucha por la independencia de

México, por lo que organizaron una expedición a México, zarpando de Liverpool en la fragata Caledonia, rumbo a las costas de Norteamérica. Pero al desembarcar nada les fue fácil. Faltaban hombres dispuestos a pelear y armamento.

Mier pensaba que las cosas no saldrían muy bien, sin embargo Mina tenía confianza en sí mismo; decía que en Navarra había comenzado una lucha con doce hombres, llegando a levantar contingentes enormes y esperaba repetir en la Nueva España.

La realidad fue muy distinta, en los primeros días del mes de abril de 1817 la expedición partió de la Bahía de Galveston, llegando el día quince del mismo mes al puerto de Soto la Marina, situado en Nuevo Santander, en el margen del río del mismo nombre, la población era escasa y desde ahí no podía organizarse la gran rebelión.

De acuerdo con el plan que trazaron, Mina partió hacia el interior del país y dada su falta de conocimiento de la región, el avance estuvo lleno de dificultades. Mientras tanto, Mier había quedado protegido con pocos hombres en el fuerte de Soto la Marina que fue atacado por el oficial realista Arredondo, y al darse cuenta de que no era posible obtener la victoria, se rindió de manera pacífica esperando su perdón. Pero lo primero que hizo Arredondo fue desconocer el decreto de Fernando VII donde se perdonaba a los rebeldes, enviándolo preso con una escolta en México, para entregarlo a la Santa Inquisición.

Después de veinte años fray Servando regresaba a su tierra natal, lamentablemente, para ser encarcelado en la prisión de la Inquisición. Ahí permaneció tres años, hasta 1820, cuando cambiaron otra vez las leyes de España.

La Constitución de Cádiz entró en vigor, y la Inquisición quedó proscrita. Al desaparecer el tribunal eclesiástico en la Nueva España, el Virrey decidió enviar a Mier a otra cárcel en España. Mientras llegaba ese día lo confinaron en San Juan de Ulúa, en Veracruz.

Para febrero de 1821 y a pocos días de que se diera a conocer el Plan de Iguala, Mier fue embarcado para La Habana, en donde se escapó de la prisión yéndose a vivir a Filadelfia, donde permaneció hasta después de consumada la Independencia. Al tener noticias de este hecho Mier buscó la manera de regresar a México, Nación que al igual que él, finalmente era libre.

Al ser nombrado emperador Agustín de Iturbide, Mier fue liberado, y posteriormente se le invitaría a formar parte del Primer Congreso Constituyente Mexicano.

Mier no estaba de acuerdo en que se hubiera adoptado la monarquía como sistema de gobierno en México; era partidario de la república, sin embargo, aceptó los hechos y asistió como Diputado a las sesiones del Congreso, donde al poco tiempo pasó a formar parte de un grupo contrario al Emperador. Iturbide no veía con simpatía al Congreso por lo que lo disolvió, enviando a prisión a sus enemigos, entre ellos Fray Servando Teresa de Mier, quien estaba próximo a cumplir sesenta años al momento de ser detenido en el Convento de Santo Domingo.

Por fortuna Iturbide no duró mucho tiempo en el poder, ya que una rebelión republicana lo derrocó y con eso, de nueva cuenta, Mier quedó libre. El Congreso fue reinstalado y Fray Servando ocupó nuevamente un escaño en la tribuna más importante de aquel México de entonces, esta vez como representante de Nuevo León, donde pronunció su famoso discurso de "Las Profecías" con el que atacó la adopción del sistema federalista, por estimar que el país no estaba preparado para esa forma de organización.

Durante 1822 y 1823 se organizaron los Congresos Constituyentes que tenían la misión de escribir una Constitución para México. A través de ella quedaría organizado el país como República. Mier formó parte de ambos Congresos y tuvo en ellos intervenciones muy destacadas.

En el Congreso se enfrentaban dos tendencias; los federalistas que pretendían que hubiera Estados libres, y los centralistas, que pretendían un poder concentrado en la capital de la República.

Mier simpatizaba con el federalismo porque lo había visto funcionar en Estados Unidos, pero pensaba que no era una forma que conviniera a México, pues él creía que en lugar de unir al pueblo, el federalismo iba a separarlo, y exponía las razones por las que creía que el sistema fracasaría. Por ello se le ha catalogado como el defensor del centralismo, cuando en realidad no lo fue.

En una carta Mier expresó: “Quería federación, pero no tanta”. Realmente deseaba que México, después de organizarse como República, fuera evolucionando hacia el federalismo. Consideraba que empezar con este sistema sin haberlo experimentado, era arriesgado. La serie de luchas políticas que vinieron más tarde, le darían la razón.

Para entonces Mier era reconocido por sus méritos, por lo que se le otorgó una pensión para vivir de manera decorosa y el Presidente Guadalupe Victoria le asignó una habitación en Palacio Nacional, donde pasó sus últimos años y desde ahí lanzaba sus opiniones.

Cuando pensó que ya estaba próxima su muerte, mando llamar a sus amigos más cercanos, entre ellos el Doctor Miguel Ramos Arizpe, se despidió de ellos con un discurso en defensa de sus ideales.

Murió en la ciudad de México a los 64 años y fue sepultado en el convento de Santo Domingo, con grandes honores. Lo exhumaron en 1861. Se desconoce el paradero de los restos de Fray Servando, aunque se cree que están expuestos en una de las 365 capillas ubicadas en la zona de Cholula, Puebla y su nombre se encuentra inscrito en letras de oro en el frontispicio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Sea este un reconocimiento merecidísimo a uno de los intelectos más brillantes que ha dado nuestra nación y sobre todo a las convicciones libertarias de un hombre extraordinario.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

Saltillo, Coah; a 14 de Diciembre del 2010.

Dip. Esther Quintana Salinas

Gracias Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, se le concede la palabra a la Diputada Boreque Martínez González, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, “Con motivo del aniversario luctuoso del General Melchor Múzquiz”.

Diputada Verónica Boreque Martínez González:

Gracias Diputado.

El pronunciamiento que hoy presento aquí es con motivo del aniversario luctuoso del General Melchor Múzquiz.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Valor, en el dicho del político británico Winston Churchil, es lo que se necesita para levantarse y hablar; pero también es lo que se requiere para sentarse y escuchar.

Este día, al conmemorarse un año más de la muerte de uno de los Presidente que nuestra tierra ha dado, Melchor Múzquiz, recordamos su vida y su obra¹.

Nace en la villa de Santa Rosa (hoy Ciudad Múzquiz), un 5 de enero de 1790. Fue hijo del teniente Blas María de Eca y Múzquiz y de su señora esposa Juana Francisca de Arrieta, ambos de origen vasco. Se le bautizó en la Iglesia Parroquial, situada en el lugar en que nació, el 14 de abril de ese mismo año, hoy Iglesia de Santa Rosa.

Cuando Múzquiz era un estudiante, relatan sus biógrafos, la guerra de independencia estalló y a principios de 1811 dejó sus estudios en el Colegio de San Ildefonso para unirse a las tropas del insurgente Ignacio López Rayón en Zinacantepec.

Ascendió a una velocidad vertiginosa a coronel y combatió bajo las órdenes del general Guadalupe Victoria. Consumada la Independencia, fue gobernador del Estado de México (1824), comandante militar de Puebla (1829) y general de división. En 1832, el Congreso lo declaró presidente interino para suplir a Anastasio Bustamante, que había salido a combatir a Antonio López de Santa Anna. Durante su gobierno, caracterizado por una escrupulosa honradez y por apoyarse en destacados “hombres de bien”, se ordenó la acuñación de la moneda de cobre y el cobro de impuestos por puertas y ventanas.

A finales de ese mismo año, Bustamante, Santa Anna y Manuel Gómez Pedraza pactaron que este último se convirtiera en el nuevo presidente, desplazando a Múzquiz.

Don Melchor fue un hombre que aborrecía profundamente la corrupción y el robo de los caudales públicos. No gastaba absolutamente nada, ni un solo peso, para entregar siempre cuentas perfectas, sin asomo del menor desfaldo atribuible a él. Para incrementar las rentas nacionales y atesorarlas, Múzquiz fue el primer presidente que cobró impuestos por puertas y ventanas, no escapando de esa medida los conventos y las casas de asistencia.

La prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos: los Estados, como arquetipos del sector público, y personas y grupos que no pertenecen a él, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria.

Anastasio Bustamante lo desairó al negociar con Santa Anna la paz sin tomarlo en cuenta, dejándolo en ridículo. Ofendido, Múzquiz presentó su renuncia ante el Congreso, pero no fue aceptada; le pidieron que siguiera gobernando.

Santa Anna, Bustamante y Manuel Gómez Pedraza, cuenta la historia, se habían puesto de acuerdo para que el tercero fuera el nuevo presidente. Cuando don Melchor se enteró ya no era presidente, y simplemente salió del Palacio Nacional y se marchó a su casa.

Ante toda esta situación, don Melchor mantuvo su dignidad. Días después, cuando Gómez Pedraza era presidente, Múzquiz se presentó en el Palacio Nacional y amonestó públicamente a Gómez Pedraza por la forma en que se introdujo al país y por usurpar la presidencia que legalmente no le correspondía. En represalia, Gómez Pedraza dio de baja del ejército a Múzquiz.

Sin embargo, el patriotismo de don Melchor fue reconocido. Primero se le rehabilitaron su grado de general de división y luego, cuando en 1836 se instituyó el Supremo Poder Conservador, fue electo presidente de ese organismo.

¹ Los datos biográficos se basan en la información del Diccionario Biográfico del Bicentenario y Centenario y el Diccionario Biográfico de Coahuila.

El general Múzquiz vivió siempre de su sueldo de General, aunque no se le pagaran los haberes. Tras abandonar el poder, alguna vez se encontró en la calle con el general Santa Anna, quien lo reprendió públicamente por el mal estado en que se encontraba su uniforme, indigno de un general de división que, además, había sido mandatario de la República. Múzquiz respondió que no tenía dinero para mandarlo a arreglar.

La integridad, la honestidad y la responsabilidad entre los funcionarios públicos no es un lujo o una concesión: es una necesidad para mantener la gobernabilidad y la gobernanza democrática.

Fallece un día como hoy, un 14 de diciembre de 1844, en la Ciudad de México, en la más completa pobreza ya que fue un hombre muy honesto hasta el final de sus días. Fue sepultado en el desaparecido panteón del hospital de San Andrés.

Platón nos recuerda: Allí donde el mando es codiciado y disputado no puede haber buen gobierno ni reinará la concordia. Debemos siempre calmar las aguas internas y dejar egoísmos a un lado.

Mantenernos siempre unidos en torno a nuestra ideología. Ya el politólogo florentino Giovanni Sartoni advertía en su máximo texto, “Ingeniería constitucional comparada”, que la desaparición de la base ideológica de un pueblo lo degenera en una comunidad antipolítica.

Por esto, en este día especial, recordamos su vida y el ejemplo que nos da con su muerte.

EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA, A 14 DE DICIEMBRE DE 2010
POR GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Javier Fernández Ortiz

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, le solicito al Diputado Vicepresidente Jaime Russek Fernández, quede a cargo de la Presidencia de la Mesa Directiva, a fin de que el de la voz, Diputado Juan Francisco González González, dé lectura a un pronunciamiento que presento conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, “Con relación al aniversario de la declaración universal de los derechos humanos”.

Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados.

Con su permiso ciudadano Presidente.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos sin discriminación alguna.

Los derechos humanos universales están contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional, los principios generales del derecho y otras fuentes del derecho internacional.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Este 10 de diciembre se conmemora el 62 aniversario de la declaración universal de los Derechos Humanos, lo cual debe servir de referencia para recordar los triunfos logrados en el largo combate en pro del respeto de la dignidad humana. Pero el objetivo fundamental de recordar esta fecha histórica, es el de mantenernos unidos contra las principales amenazas a los derechos humanos, como son la pobreza, la discriminación, la desigualdad entre hombres y mujeres, el cambio climático, la inseguridad, la violencia a niños y niñas, entre otros.

Es sentido, Sólo mediante el respeto mutuo, la comprensión, el diálogo constructivo y la aceptación del derecho a la diferencia, lograremos atenuar las tensiones y construir sociedades más pacíficas.

Hoy en día, nuestro mayor desafío deberá consistir en crear y promover relaciones armoniosas entre todos los pueblos de diferentes orígenes étnicos, culturas, religiones o creencias. Desafortunadamente la ignorancia, así como el miedo, aunado por la crisis económica mundial por la que estamos atravesando, constituyen el terreno fértil donde se siembra la discriminación y el rechazo, así como se crean los nuevos prejuicios. No debemos permitir compañeros diputados que esto suceda.

Sólo el diálogo nos permitirá ver más allá de nuestras diferencias y prejuicios y comprender que estamos unidos por muchos sueños, aspiraciones y retos comunes.

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse que es “Mantener la dignidad humana”.

A T E N T A M E N T E,
Saltillo, Coahuila., a 14 de Diciembre de 2010.
Por la Fracción Parlamentaria “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. JUAN GONZALEZ GONZALEZ

Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Javier Fernández Ortiz

Dip. Cristina Amezcua González

Es cuanto Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 13 horas con 23 minutos del día 14 de diciembre de 2010, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura para sesionar a las 11 horas del día mañana, miércoles 15 de diciembre del presente año, no sin antes comentarles que el Diputado José Antonio Campos Ontiveros se ausentó de esta sesión por causa justificada.